

número 45.980, interpuesto por «Innovación Tecnológica y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de octubre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 20 de mayo de 1988, dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.980, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la colección legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### 309

*ORDEN de 10 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1995, interpuesto por doña Isabel Fontecha Castrillo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1995, interpuesto por la representación de doña Isabel Fontecha Castrillo, contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1995, sobre módulos de equiparación del poder adquisitivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de septiembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Díaz Zorita Canto, en nombre y representación de doña Isabel Fontecha Castrillo, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 25 de mayo de 1995, que le denegó su petición, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución administrativa por ser conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de que la misma es firme y contra ella, no cabe recurso ordinario alguno y testimonio de la cual será remitido con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### 310

*ORDEN de 10 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 289/1995, interpuesto por don Miguel Valles Dattoli.*

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1995, interpuesto por don Miguel Valles Dattoli contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó la aplicación de la productividad niveladora o por pérdidas, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de abril de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Valles Dattoli contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora o por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 311

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la concesión de 6.952 subvenciones de 1997 a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero), establece las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Mediante Orden de fecha 18 de diciembre de 1997, dictada por el Subsecretario del Departamento, en virtud de delegación de la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, se acordó resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de 1997 a favor de 6.952 solicitantes, por el suministro de datos contables.

En aplicación de la citada normativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de febrero de 1996, esta Subsecretaría ha resuelto dar publicidad a la concesión de subvenciones de 1997 por el suministro de datos contables, según el desglose territorial que se refleja en la siguiente tabla:

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 5 marzo 1997)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Andalucía .....	1.250	1.246	16.900	21.057.400
Principado de Asturias ...	255	255	16.900	4.309.500
Aragón .....	700	700	16.900	11.830.000
Islas Baleares .....	182	181	16.900	3.058.900
Canarias .....	100	99	16.900	1.673.100
Cantabria .....	178	178	16.900	3.008.200
Castilla-La Mancha .....	744	735	16.900	12.421.500
Castilla y León .....	1.280	1.278	16.900	21.598.200
Cataluña .....	—	—	—	—
Extremadura .....	295	289	16.900	4.884.100